



Rodrigo Díaz Yubero
Abogado, periodista
Magíster en Ciencias Políticas

Fiscalizaciones y ordenanzas

Habiendo muchas cosas de las cuales opinar, cedo sin embargo ante la necesidad de aclarar algunas vinculadas a nuestra ciudad, en específico, las derivadas de la recientemente aprobada ordenanza de comercio en bienes nacionales de uso público y las fiscalizaciones que tras largos ocho años, al fin se empiezan a observar.

Vamos por partes. Que la ordenanza es ilegal, no tengo dudas, al punto que junto a un grupo de comerciantes presentamos un reclamo de ilegalidad puesto que ésta abre la puerta a la ambigüedad, yendo en contra del objetivo de la ley 21.426 que era limitar, acotar y circunscribir los lugares para el ejercicio del comercio callejero.

Por el contrario, en este caso la ordenanza, tal como ha sido aprobada, desnaturaliza el sentido de la ley que le dio origen con clara desviación de fin, al haber sido sometida a la aprobación del concejo municipal, pero sin que los lugares para el ejercicio del comercio ambulante hayan quedado definidos de antemano y con claridad, de modo que si el propósito del legislador de incorporar el artículo 5º en la ley 21.426, fue que en

la determinación de los mismos participara el concejo municipal, evitando el margen de arbitrariedad que supone el decreto alcaldicio, ello no se cumplió toda vez que tal determinación ha quedado entregada en el futuro al departamento de Desarrollo Económico Local mediante decreto Alcaldicio.

¿Cómo es posible que se haya aprobado una ordenanza que en vez de acotar y ordenar la situación caótica y atiborrada que todos conocemos, arriesgue su disgregación? En ese sentido, sería útil que tanto el concejo como la alcaldesa recordaran que no se puede adorar a dos señores, ni tampoco ser y no ser al mismo tiempo. O se protege el comercio establecido -como era la intención de la ley 21.426-, o se normaliza el comercio ambulante provocando la informalización creciente y el cierre del cada vez más exiguo comercio establecido de nuestra ciudad.

Dicho lo anterior, hagámonos cargo de las informaciones y explicaciones que el propio municipio ha dado respecto de las fiscalizaciones al comercio ambulante que se encuentra realizando. En efecto, leo una pu-

blicación en la página del municipio donde se observa el entorno del cardenal despejado y una leyenda que dice: "Así luce mercado el cardenal en segundo día de implementación de ordenanzas municipales que regulan el comercio informal...", lo cual es equívoco y mueve a confusión pues da la idea de que, si finalmente se pudo despejar Uruguay, fue gracias a las ordenanzas recién aprobadas -como si éstas tuvieran poderes mágicos-, lo que por supuesto es falso.

De hecho, el municipio siempre ha contado con las facultades para despejar las calles y para coordinarse con otras autoridades, al punto que incluso existe un fallo de la Corte de Apelaciones de hace más de cinco años que ordenó su despeje. Esto que ahora se anuncia es simplemente una muestra de que cuando hay voluntad se pueden hacer las cosas, lo que a su vez viene a poner de manifiesto el abandono de funciones y la complacencia con la ilegalidad por parte de la administración anterior.

Entiéndase que no se necesitaba ninguna ordenanza para lograr esto, sino simplemente que el ente municipal ejerciera sus atribuciones. Por eso es tan notable la desidia e inacción de la gestión Sharp, puesto que lo más trivial aparece hoy día como extraordinario. Es decir, cumplir las obligaciones legales se ha convertido en algo excepcional. Fiscalizar el comercio callejero es lo mínimo que uno esperaría de una gestión edilicia. Y sin embargo casi nos produce incredulidad, como si tuviéramos que restregarnos los ojos o pellizcarnos para convencernos de que no estamos soñando.

Volvamos al inicio. El cuestionamiento de la ordenanza de comercio ambulante que hemos hecho busca poner en discusión cuál es el tipo de ciudad que deseamos conservar, y además cuál es el límite tolerable para ejercer el comercio en las calles de la ciudad en la medida que el cuidado del espacio público -que se expresa materialmente en plazas y veredas despejadas y ordenadas-, permite ejercitar una condición de igualdad y es por esa razón que se lo ordena, es decir, la antítesis de lo que ocurrió durante los últimos ocho años y que en mi caso espero sinceramente que por el bien de la ciudad no siga pasando. Vayamos por un rumbo distinto. Cumplamos la ley. Hagamos bien las cosas y, sobre todo, que la población entienda que, o renunciamos a nuestros propios deseos, o la ciudad se acaba. ➡

“*Junto a un grupo de comerciantes presentamos un reclamo de ilegalidad contra la ordenanza, pues abre la puerta a la ambigüedad, yendo en contra del objetivo de la ley 21.426 que era limitar, acotar y circunscribir los lugares para el ejercicio del comercio callejero*”.